



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00088
RADICADO N° 2021-00108

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por EDGAR ALBERTO SÁNCHEZ GÓMEZ contra la sociedad ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, se dispone cumplir lo resuelto por el superior y se procede a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en Sentencia del 27 de octubre de 2023, que decidió Confirmar, la providencia de primera instancia emitida el 30 de junio de 2022.

CONSIDERACIONES

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

GASTOS	\$	0.00
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	\$	650.000 ¹
- En 2da instancia	\$	580.000 ²

TOTAL COSTAS: UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1.230.000).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS

¹ A cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada

² A cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada

RADICADO N° 2021-00108
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo del demandante EDGAR ALBERTO SÁNCHEZ GÓMEZ y en favor de la parte demandada ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1.230.000), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0016

Hoy 01 de febrero 2024 a las 8 a.m.

**Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f2c846d8d2c99a64bbbc22cb36c80c0b3aef7f6f109092fafa5e8f8baf550b4**

Documento generado en 31/01/2024 02:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>